REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 018 DE 2021

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNO	FOLIO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320200011000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	N.N.	01/03/2021	1	22	NIEGA LO PETICIONADO
EJECUTIVO	73283408900320180024500	DIANA PATRICIA HERNÁNDEZ	CARLOS ALFONSO GALLO	01/03/2021	2	39	CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE LO INFORMADO POR ESTE JUZGADO
EJECUTIVO	73283408900320200003200	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	SORANY GALEANO LONDOÑO	01/03/2021	1	90-91	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
HIPOTECARIO	73283408900320180006600	BANCO DAVIVIENDA	DORALBA BLANDÓN TORRES	01/03/2021	2	45	CORRE TRASLADO A LA PARTE DEL INFORME RENDIDO POR LA SECUESTRE

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy DOS (02) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) siendo las 08:00 de la mañana.

JUAN ZARTA TRIANA[1]
Secretario

[1] Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (…)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.